MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4052

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican y prorrogan «Ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de Investigación».

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones concedidas por dicha Resolución, el Director general de Enseñanza Superior ha resuelto:

Primero. A la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las Ayudas al Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación que sé relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el 1 de febrero de 1997 y por la duración señalada en el mismo anexo.

Segundo.—Renovar las Ayudas al Intercambio de Personal Investigador entre Industrias y Centros Públicos de Investigación que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, desde el final de período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Tercero.—Renovar la beca de doña María Alejandra Cives Esclop desde el 1 de febrero de 1997 hasta el 31 de enero de 1998.

Cuarto.—La dotación económica de las ayudas relacionadas en el anexo I será la siguiente:

Modalidad D: 107.000 pesetas brutas mensuales.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Lo que pongo en conocimiento de V. L a los efectos pertinentes.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción General del Conocimiento.

ANEXO I

Nuevas concesiones

Modalidad Ð	Duración
Aizpurua Insausti, Ana	Doce meses.
Bedoya Gutiérrez, Maximino	Doce meses.
Beunza Munarriz, Ana Isabel	Doce meses.
Carleos Artime, Carlos	Doce meses.
Díaz Torroba, Eva	Doce meses.
Fernández del Nacimiento, Cristina	Doce meses.
Fernández Moya, María del Valle	Doce meses.
Guillén López, Isidro	Doce meses.
Marco Hernández, José Manuel	Doce meses.
Orti Mata, Mario	Doce meses.
Pérez Riscardo, María de las Angustias	Doce meses.
Rincón Cañibano, Cristina	Doce meses.
Rueda Polo, Silvia	Doce meses.
Solis Sierra, Diana	Doce meses.
Usobiaga Epelde, Aresatz	Doce meses.

ANEXO II

Prórrogas

Nombre	Duración Hasta
Alonso Hernández, Susana	31-1-1998
Astarloa Ayerbe, Gonzalo	31-1-1998
Balaguer Zamora, Begoña	31-1-1998
Burgos Olmos, Manuel Antonio	31-1-1998
Coleto Fiaño, Javier	31-1-1998
Collado Martínez, Javier	31-1-1998
Díaz de Guereñu Zabarte, María del Mar	31-1-1998
Domínguez González, José Manuel	31-1-1998
García Garrido, Juan Ángel	31-1-1998
Gilarranz Redondo, Miguel Ángel	31-1-1998
Gómez Miguel, Raquel	31-1-1998
Gutiérrez Teira, Alfonso	31-1-1998
Huertas González, María Dolores	31-1-1998
Marín Córdoba, Caridad	31-1-1998
Marín Nieto, María Luisa	31-1-1998
Martínez Miró, Silvia	31-1-1998
Mata Rodríguez, Ana	31-1-1998
Molina Carmona, Rafael	31-1-1998
Pérez Cid, Benita	31-1-1998
Prats Pérez, Lorenzo	31-1-1998
Pujol Fornos, Javier	31-1-1998
Ruiz Roldán, María del Carmen	31-1-1998
San Miguel Barrera, Miguel Ángel	31-1-1998
Sánchez Brea, Luis Miguel	31-1-1998
Sanz Giménez, Manuel	31-1-1998
Talayero Sebastián, Fernando	31-1-1998
Tevar Ygarza, María Paz	31-1-1998
Torro Palau, Ana María	31-1-1998
Vilariño del Río, Natalia	31-1-1998
Yagüc Ballester, María Julia	31-1-1998
Zavala Espiñeira, Gonzalo	31-1-1998

4053

ORDEN de 17 de enero de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria denominados «San Agustín», de Calahorra (La Rioja).

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Galván Muñoz, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Secundaria denominados «San Agustín», sitos en la avenida de la Estación, número 9, de Calahorra (La Rioja), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Educación Secundaria «San Agustín», sitos en la avenida de la Estación, número 9, de Calahorra (La Rioja) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Agustín».

Titular: Cooperativa de Enseñanza San Agustín.

Domicilio: Avenida de la Estación, número 9.

Localidad: Calahorra.

Municipio: Calahorra.

Provincia: La Rioja.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 50 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Agustín».

Titular: Cooperativa de Enseñanza San Agustín.

Domicilio: Avenida de la Estación, número 9.

Localidad: Calahorra.

Municipio: Calahorra.

Provincia: La Riola.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Agustín»,

Titular: Cooperativa de Enseñanza San Agustín.

Domicilio: Avenida de la Estación, número 9.

Localidad: Calahorra.

Municipio: Calahorra.

Provincia: La Rioja.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

 b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 pueseos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. El centro de Educación Infantil que por la presente Orden se autoriza deberá contar con las unidades necesarias para impartir el segundo ciclo completo de Educación Infantil antes de la finalización del curso escolar 1999-2000, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el 8.º curso de EGB, con una capacidad máxima de una unidad y 40 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares.

Cuarto.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de La Rioja, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de La Rioja, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto.—Los centros de Educación Infantil y Educación Secundaria que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobadá por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (*Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de enero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

4054

ORDEN de 17 de enero de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Calasparra (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Narbona Soriano, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», sito en la calle Los Santos, número 21, de Calasparra (Murcia), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Calasparra (Murcia) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Cora-

Domicilio: Calle Los Santos, número 21.

Localidad: Calasparra.

Municipio: Calasparra.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón».

Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Domicilio: Calle Los Santos, número 21.

Localidad: Calasparra.

Municipio: Calasparra.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón».

Titular: Congregación de Hermanas Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Domicilio: Calle Los Santos, número 21.

Localidad: Calasparra.

Municipio: Calasparra.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arregio al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» podrá funcionar con una capacidad de 3 unidades y 105 puestos escolares.

Cuarto.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir el 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de 1 unidad y 40 puestos escolares.

Quinto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro de Educación Secundaria.

Sexto. El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado»